



Lima. 10 ENE. 2025

OFICIO N° 077 - 2025 - DG / DIRIS LC

Señora:
MALCA SCHNAIDERMAN LARA
ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE
Av. Juan Pardo de Zela N° 480

Presente. -

ATENCIÓN : ALCALDÍA

ASUNTO : Respuesta sobre suscripción de "Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional entre la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro y la Municipalidad Distrital de Lince para la implementación de un Centro de Salud Mental Comunitario"

REFERENCIA : OFICIO N°00119-2024-MDL/SG

De mi especial consideración:

Es grato dirigirme a usted para saludarla cordialmente a nombre de la **Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro (Diris Lima Centro)**, órgano desconcentrado del Ministerio de Salud (MINSA). Asimismo, darle atención al documento de la referencia, a través del cual la **Municipalidad de Lince** remite dos ejemplares originales del "**Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional entre la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro y la Municipalidad Distrital de Lince para la implementación de un Centro de Salud Mental Comunitario**", para la firma y V°B° respectivos.

Que, con el objetivo de implementar un Centro de Salud Mental Comunitario a favor de la salud mental del distrito de Lince y la población en general, sobre la base del **Decreto Supremo N° 026-2020-SA**, que aprueba la **Política Nacional Multisectorial de Salud al 2030 "Perú, País Saludable"**, el cual establece que la intervención a los problemas de salud pública debe ser multisectorial, dado que se requiere desarrollar y fortalecer la aplicación del marco regulador sobre distintos determinantes sociales de la salud; la DIRIS Lima centro procedió a la firma del convenio en señal de aprobación de los compromisos inherentes al mismo.

En ese sentido, **remitimos un (01) ejemplar original** del convenio en mención, el cual cuenta con la firma de la suscrita, en mi calidad de Directora General de la DIRIS Lima Centro, asimismo, con los V°B° de los funcionarios de nuestra institución; con el propósito de consumir la suscripción de convenio marco entre ambas instituciones, en beneficio de la salud de la población de nuestra jurisdicción.

Sin otro particular, agradezco de antemano su atención, reiterando los sentimientos de mi mayor consideración y estima personal.

Atentamente,

PERÚ MINISTERIO DE SALUD DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA CENTRO
M.C. DELIA F. DAVILA VIGIL
Directora General
C.M.P. 30570



DFDV/JGCP/
HT:202468377

MUY URGENTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE
OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO
REGISTRO DOCUMENTAL
13 ENE 2025
Registro E012500761
Firma: [Signature] 15-10
FO



PERÚ

Municipalidad
Distrital de Lince

Secretaría General



Firmado digitalmente por:
ARIAS VENTOCILLA Erick
James FAU 20131367857 soft
Fecha: 17/12/2024 10:10:15

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las
heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

Lince, 17 de diciembre de 2024

OFICIO N° 00119-2024-MDL/SG

Señora

DELIA F. DAVILA VIGIL

Directora General

Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro (Diris Lima Centro)

Av. Nicolás de Piérola N° 589 – Cercado de Lima

Presente. -

Asunto : Respuesta sobre suscripción de convenio

Referencia : Oficio N° 4082-2024-DG/DIRIS LC (E012425873)

Por medio del presente es grato dirigirme a usted para saludarla cordialmente, por encargo de la señora Malca Schnaiderman Lara, Alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Lince y dar atención al Oficio de la referencia sobre suscripción del "Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional entre la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro y la Municipalidad Distrital de Lince para la implementación del Centro de Salud Mental Comunitario".

Al respecto, remito a su entidad dos (02) ejemplares originales del Convenio antes señalado, el cual fue aprobado con Acuerdo de Concejo N° 044-2024-MDL, de fecha 13 de diciembre de 2024, el cual cuenta con el visto bueno de los funcionarios y suscrito por nuestro Gerente Municipal, autorizado mediante Resolución de Alcaldía N° 020-2024-MDL para la suscripción de convenios por la Municipalidad Distrital de Lince, a fin de continuar con el trámite de suscripción por parte de su institución, y la posterior devolución de un (01) original de dicho convenio para nuestro archivo.

Sin otro particular, quedo atento a cualquier coordinación con su representada para los fines pertinentes.

Atentamenté,

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

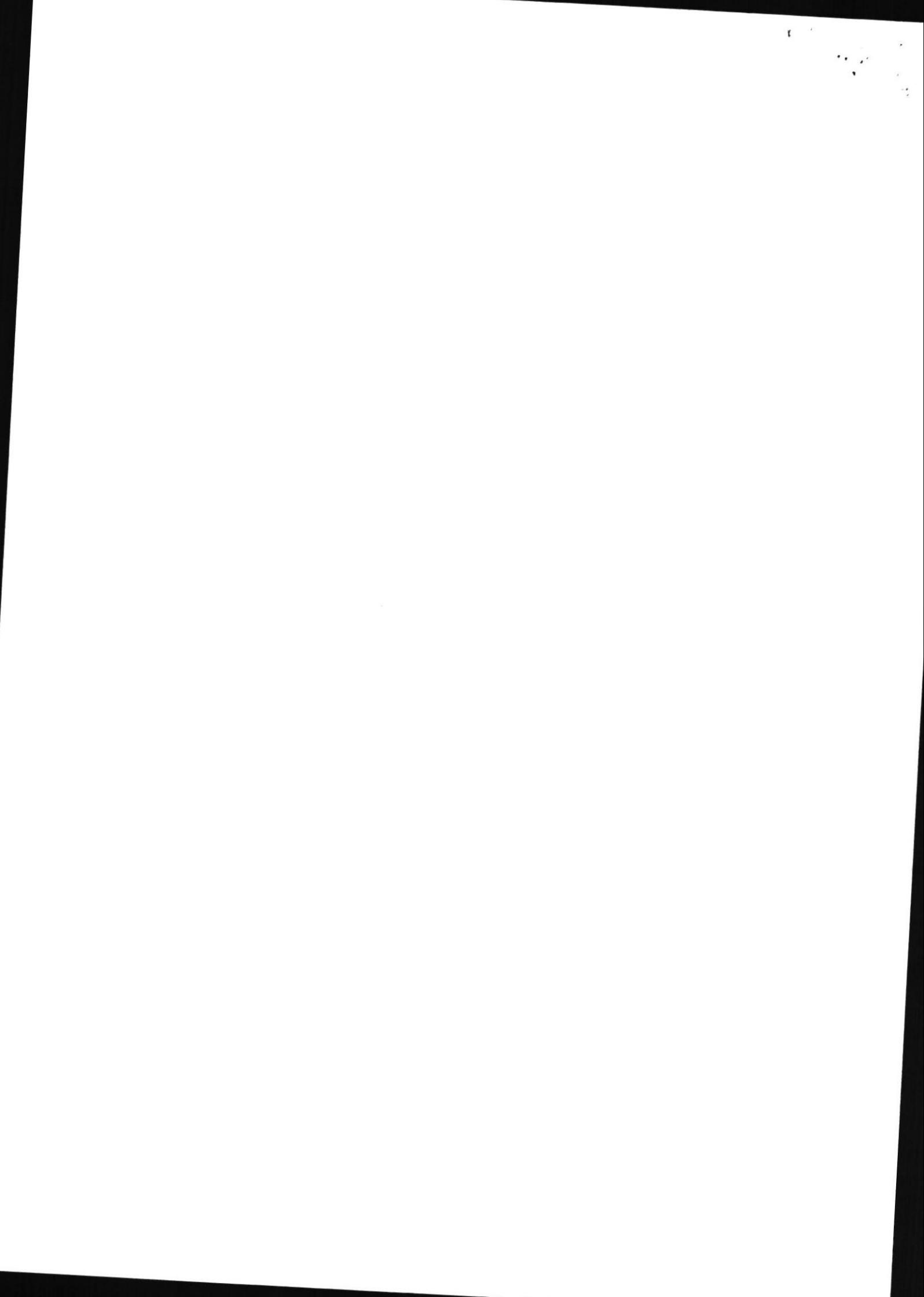
Abog. Erick James Arias Ventocilla

Secretario General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la lectura del código QR o el siguiente enlace:
<http://tramite.munilince.gob.pe/diFile.php?var=wcGCunl0eX%2FPrc%2BiYFKfj2CkZVNkm693wF2Ed17gw9Y%3D>





CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA CENTRO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN CENTRO DE SALUD MENTAL COMUNITARIO

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional para la implementación y apertura de un **Centro de Salud Mental Comunitario**, que celebran de una parte la **DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA CENTRO**, identificada con **RUC N° 20602250602** con domicilio legal en la Av. Nicolás de Piérola N° 589, distrito, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará **DIRIS LIMA CENTRO**; debidamente representada por su Directora General, **M.C. DELIA FLORENCIA DÁVILA VIGIL**, identificada con DNI N° 17623265, designada mediante Resolución Ministerial N° 806-2023/MINSA; y de otra parte, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE** (en adelante, **LA MUNICIPALIDAD**), identificada con RUC N° 20131367857, con domicilio legal en la Av. Juan Pardo de Zela N° 480, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el Gerente Municipal, señor **CARLOS GUILLERMO PRICE OLAZO**, identificado con DNI N° 10589047, designado mediante Resolución de Alcaldía N°049-2024-MDL; y designado para suscripción de convenios de cooperación nacional, internacional e interinstitucional entre entidades públicas y privadas, así como sus respectivas adendas mediante Resolución de Alcaldía N°020-2024-MDL de fecha 05 de marzo de 2024; en los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

- 1.1 La **DIRIS LIMA CENTRO** es un órgano desconcentrado del Ministerio de Salud, que depende y ejerce por desconcentración las funciones de la Dirección General de Operaciones en Salud, que opera, gestiona y articula en el ámbito de su jurisdicción los procesos de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación en salud, conformando la Red Integrada de Salud, la cual incluye a los hospitales y los establecimientos de salud de primer nivel de atención.
- 1.2 **LA MUNICIPALIDAD**, es un Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, establecidas en la Constitución Política del Perú la cual le da la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. Al amparo de las cuales promueve una adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción y que contribuye a generar y mantener condiciones para mejorar la calidad de vida y la salud de los habitantes, a través de intervenciones de su competencia.

Cuando se haga referencia a las dos entidades **DIRIS LIMA CENTRO** y la **MUNICIPALIDAD DE LINCE** en conjunto, se les denominará **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 0.1 La Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, norma peruana que rige «la creación, origen, naturaleza, autonomía, organización, finalidad, tipos, competencias, clasificación y régimen económicos» de los gobiernos locales en el país, tanto distritales como provinciales, en cuyo artículo 80 establece (entre otras competencias) la intervención de los gobiernos locales con las demás organizaciones del Estado, así como sobre los mecanismos de participación ciudadana a fin de velar por la conservación de la salud desde su ámbito territorial.
- 0.2 Con Decreto Supremo N° 026-2020-SA, se aprueba La Política Nacional Multisectorial de Salud al 2030 "Perú, País Saludable", política con enfoque territorial desde el abordaje de los determinantes sociales de la salud priorizados por los gobiernos locales, entre otros sectores de gobierno, estableciendo los cuidados y atenciones de salud que reciben las personas, familias y comunidades. Su abordaje se basa en el enfoque del Modelo de Cuidado Integral de la Salud por Curso de Vida para la Persona, Familia y Comunidad (MCI) en los principios del derecho y equidad en salud, en la atención primaria de la salud (APS), la determinación social de la salud, la gestión territorial, la política de igualdad de género, la política sectorial de salud intercultural y la política nacional de gestión ante desastres.





0.3 El Modelo de Cuidado Integral por Curso de Vida para la Persona, Familia y Comunidad (MCI), aprobado con Resolución Ministerial N° 030-2020-MINSA, el cual plantea que las estrategias para la implementación del MCI deben adecuarse a las actividades cotidianas de las personas, a la dinámica y estática social de cada territorio y a las necesidades individuales y colectivas; ello implica que los cuidados (incluyendo el autocuidado y los cuidados familiares y comunitarios) se brinden en los diferentes escenarios: viviendas, instituciones educativas, centros de trabajo, espacios públicos, servicios de salud, entre otros. Con la finalidad de enfatizar en la promoción de estilos de vida saludables y la prevención de riesgos y daños a la salud.

0.4 Frente al modelo de atención hegemónico centralizado en los hospitales para la cobertura de las necesidades en salud mental de la población, el Ministerio de Salud, dispuso implementar un proceso de Reforma de la Atención de la Salud Mental teniendo como respuesta la atención en salud mental del individuo desde su entorno familiar y social en los establecimientos de primer nivel de atención articulado a los Centros de Salud Mental Comunitarios (CSMC), de esta forma se constituye el nivel más especializado en salud mental dentro de una red local de atención cuyo objetivo es la continuidad del cuidado y mejoramiento de la salud mental de la población y en particular a aquellas con trastornos mentales y del comportamiento y/o problemas psicosociales, sus familias y su comunidad, facilitándoles acceso a los servicios de salud y las acciones sanitarias en salud mental en el país.

0.5 En ese sentido, la DIRIS Lima Centro, sobre la base de **Resolución Ministerial N° 574-2017/MINSA** que establece los criterios técnicos para la organización y funcionamiento de los Centros de Salud Mental Comunitarios y su interrelación intersectorial en el territorio en la implementación de la atención de la salud mental de la población, viene coordinando y articulando con los diferentes gobiernos locales e instituciones de su jurisdicción la suscripción de Convenios de Colaboración Interinstitucional para la implementación de Centros de Salud Mental Comunitarios en beneficio de la salud de la población.

CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL APLICABLE

El presente **CONVENIO** tiene como base legal las siguientes disposiciones:

- 3.1 Constitución Política del Perú
- 3.2 Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias.
- 3.3 Ley N°26842, Ley General de Salud y sus modificatorias.
- 3.4 Decreto Legislativo N°1161-2013, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y sus modificatorias.
- 3.5 Decreto Supremo N°008-2017-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y sus modificatorias.
- 3.6 Decreto Supremo N°004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.7 Decreto Supremo N°019-2020-SA, Reglamento de la Ley N° 30885, que establece la conformación y el funcionamiento de las Redes Integradas de Salud (RIS).
- 3.8 Decreto Supremo N°026-2020-SA, que aprueba la Política Nacional Multisectorial de Salud al 2030 "Perú, País Saludable".
- 3.9 Resolución Ministerial N°468-2008/MINSA que aprueba, entre otras, la Directiva Administrativa N°138-MINSA/SG-V.01 "Procedimiento para la aprobación de Convenios a ser suscritos por el Ministerio de Salud".
- 3.10 Resolución Ministerial N°045-2015/MINSA, que aprueba la NTS N° 113-MINSA/DGIEM-V.01 "Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención".
- 3.11 Resolución Ministerial N°366-2017/MINSA que aprueba el Documento Técnico: "Lineamientos de Política de Promoción de la Salud en el Perú"
- 3.12 Resolución Ministerial N°467-2017/MINSA que aprueba el Manual de Operaciones de las Redes Integradas de Salud de Lima Metropolitana.
- 3.13 Resolución Ministerial N°574-2017/MINSA, que aprueba la NTS N° 138-MINSA/2017/DGIESP "Norma Técnica de Salud de Centros de Salud Mental Comunitario".
- 3.14 Resolución Ministerial N°701-2018/MINSA que aprueba la NTS N° 140-MINSA/2017/DGIESP: "Norma Técnica de Salud de Hogares Protegidos".
- 3.15 Resolución Ministerial N°935-2018/MINSA que aprueba el Documento Técnico: "Lineamientos de Política Sectorial en Salud Mental".





PERÚ

Ministerio de Salud

Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro



Municipalidad de Lince

- 3.16 Resolución Ministerial N°030-2020-MINSA, que aprueba el Modelo de Cuidado Integral por Curso de Vida para la Persona, Familia y Comunidad.
- 3.17 Resolución Directoral N° 279-2022 DG-DIRIS-LC, que aprueba el manual de funciones de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro y Modificatorias.
- 3.18 Resolución Directoral N°1016-2024-DG-DIRIS-LC, que aprueba la "Directiva Administrativa para la aprobación de convenios a ser suscritos por la DIRIS Lima Centro".
- 3.19 Ordenanza N°490-2023-MDL, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de Lince.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

Celebrar un Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional para la implementación de un Centro de Salud Mental Comunitario entre **LAS PARTES**, desarrollando mecanismos e instrumentos de mutua colaboración en favor de la salud mental de la población del distrito de Lince y población en general, instituyendo el cuidado integral de la salud mental con protección de derechos, garantizando una oferta de servicios comunitarios suficientes y articulados en las redes de salud, para la promoción de la salud mental, así como la disminución de riesgos, daños, discapacidad y mortalidad prematura por problemas de salud mental.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

- 5.1 Implementar el modelo de cuidado integral de salud por curso de vida para la persona, familia y comunidad, con énfasis en salud mental de la comunidad del distrito de Lince.
- 5.2 Determinar, de acuerdo a la normativa vigente, el equipamiento del Centro de Salud Mental Comunitario a implementarse en el distrito de Lince.
- 5.3 Conformar Equipos multidisciplinarios para la atención especializada de: Psiquiatría, Psicología, Enfermería, Trabajadores Sociales, Tecnólogos Médicos en Terapia Ocupacional y Terapia de Lenguaje, Técnicos de Enfermería, servicios de apoyo: Técnicos Administrativos, Personal de Limpieza y Vigilancia.
- 5.4 Brindar la inducción y capacitación a los profesionales de los establecimientos de salud, en tópicos de salud mental, principalmente en el uso de las Guías de Atención Clínica de Salud Mental para la atención y referencia de los casos de mayor complejidad.
- 5.5 Fomentar en la comunidad el abordaje de la salud mental como parte de nuestro quehacer cotidiano y el rol que deben de cumplir la persona, familia y comunidad sin dejar de lado a las instituciones públicas y privadas.
- 5.6 Fomentar los Grupos de Ayuda Mutua (Terapia de Grupo) en los Centros de Salud Mental Comunitario, a fin de fortalecer los recursos de afrontamiento y de paliar las emociones negativas en el usuario que acude al Centro de Salud Mental Comunitario.
- 5.7 Establecer el flujo de referencia de usuarios con diagnósticos de mayor complejidad de los establecimientos de salud al Centro de Salud Mental Comunitario para la atención oportuna.
- 5.8 Brindar atención especializada en salud mental, con énfasis en actividades de promoción de estilos de vida saludable y detección temprana de casos, además de brindar tratamiento y referir a centros especializados a quienes lo requieren.

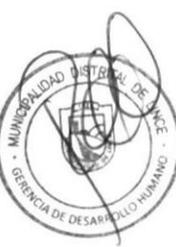
CLÁUSULA SEXTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES.

6.1 DE LA MUNICIPALIDAD.

- 6.1.1 Brindar la infraestructura requerida, en afectación de uso, con espacios físicos habilitados que se requieran para el funcionamiento del Centro de Salud Mental Comunitario en el distrito de Lince, garantizándose la privacidad en las atenciones de los usuarios.
- 6.1.2 Incorporar, de conformidad a los lineamientos de DIRIS Lima Centro y previo proceso de formación, equipos de facilitadores/as (conformados por integrantes de la población del distrito de Lince: Agentes Comunitarios de Salud – Actores Sociales – Comités Comunitarios de Salud, entre otros) al Centro de Salud Mental Comunitario ubicado en el distrito de Lince.

6.2 DE LA DIRIS LIMA CENTRO.

Conducir, supervisar, monitorear y evaluar las acciones realizadas por el equipo de profesionales del Centro de Salud Mental Comunitario del distrito de Lince.



100

100

100



PERÚ

Ministerio de Salud

Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro



Municipalidad de Lince



- 6.2.2 Asesorar y acompañar permanentemente el proceso de fortalecimiento de los equipos asignados al Centro de Salud Mental Comunitario del distrito de Lince.
- 6.2.3 Difundir las diversas acciones realizadas por el Centro de Salud Mental Comunitario del distrito de Lince, a través de materiales y publicaciones especializadas.
- 6.2.4 Asesorar, entrenar y capacitar a todo el personal involucrado en el Centro de Salud Mental Comunitario ubicado en el distrito de Lince.
- 6.2.5 Realizar acciones de abogacía en salud mental a las autoridades y actores locales del distrito de Lince.
- 6.2.6 Evaluar, contratar y realizar el pago a los profesionales de la salud que laboren en el Centro de Salud Mental Comunitario ubicado en el distrito de Lince.
- 6.2.7 Proporcionar el equipamiento necesario que forma parte del mobiliario del Centro de Salud Mental Comunitario del distrito de Lince.
- 6.2.8 Proporcionar al Centro de Salud Mental Comunitario ubicado en el distrito de Lince los útiles de escritorio necesarios para su funcionamiento.
- 6.2.9 Brindar servicio de seguridad y vigilancia externa permanente y adoptar las medidas de protección y limpieza para el cuidado y conservación de los bienes muebles del Centro de Salud Mental Comunitario ubicado en el distrito de Lince.
- 6.2.10 Cubrir los gastos de los servicios básicos de energía eléctrica y agua potable.
- 6.2.11 Realizar las coordinaciones con la Municipalidad de Lince para sufragar los gastos que origine el acondicionamiento y/o reparación del local del Centro de Salud Mental Comunitario ubicado en el distrito de Lince, así como los originados por la reparación de equipos tecnológicos u otros destinados al Centro de Salud Mental Comunitario ubicado en el distrito de Lince.
- 6.2.12 Gestionar la instalación y cubrir los gastos mensuales de una línea telefónica e internet para uso exclusivo del Centro de Salud Mental Comunitario ubicado en el distrito de Lince.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL FINANCIAMIENTO

LAS PARTES acuerdan que aquellos compromisos que les generen gastos serán financiados con cargo a sus propios recursos y de acuerdo con los compromisos asumidos en la **Cláusula Sexta** del presente Convenio. El presente convenio, no implica transferencia de recursos económicos, ni pago de contraprestación alguna entre **LAS PARTES**, sino la colaboración. En relación a la Municipalidad Distrital de Lince se establece que todos los compromisos serán asumidos con el presupuesto asignado para cada año a la Subgerencia de Salud Pública y Programas Sociales, por lo que no generara ningún gasto que no se encuentre presupuestado

CLÁUSULA OCTAVA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Los compromisos que se desarrollen como producto del presente **CONVENIO**, serán ejecutados de manera conjunta y coordinada por funcionarios que ocupen los siguientes cargos:

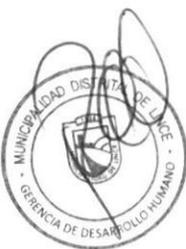
- **POR LA DIRIS LIMA CENTRO:** Director(a) Ejecutivo(a) de la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria o su representante.
- **POR LA MUNICIPALIDAD:** Subgerencia de Salud Pública y Programas Sociales.

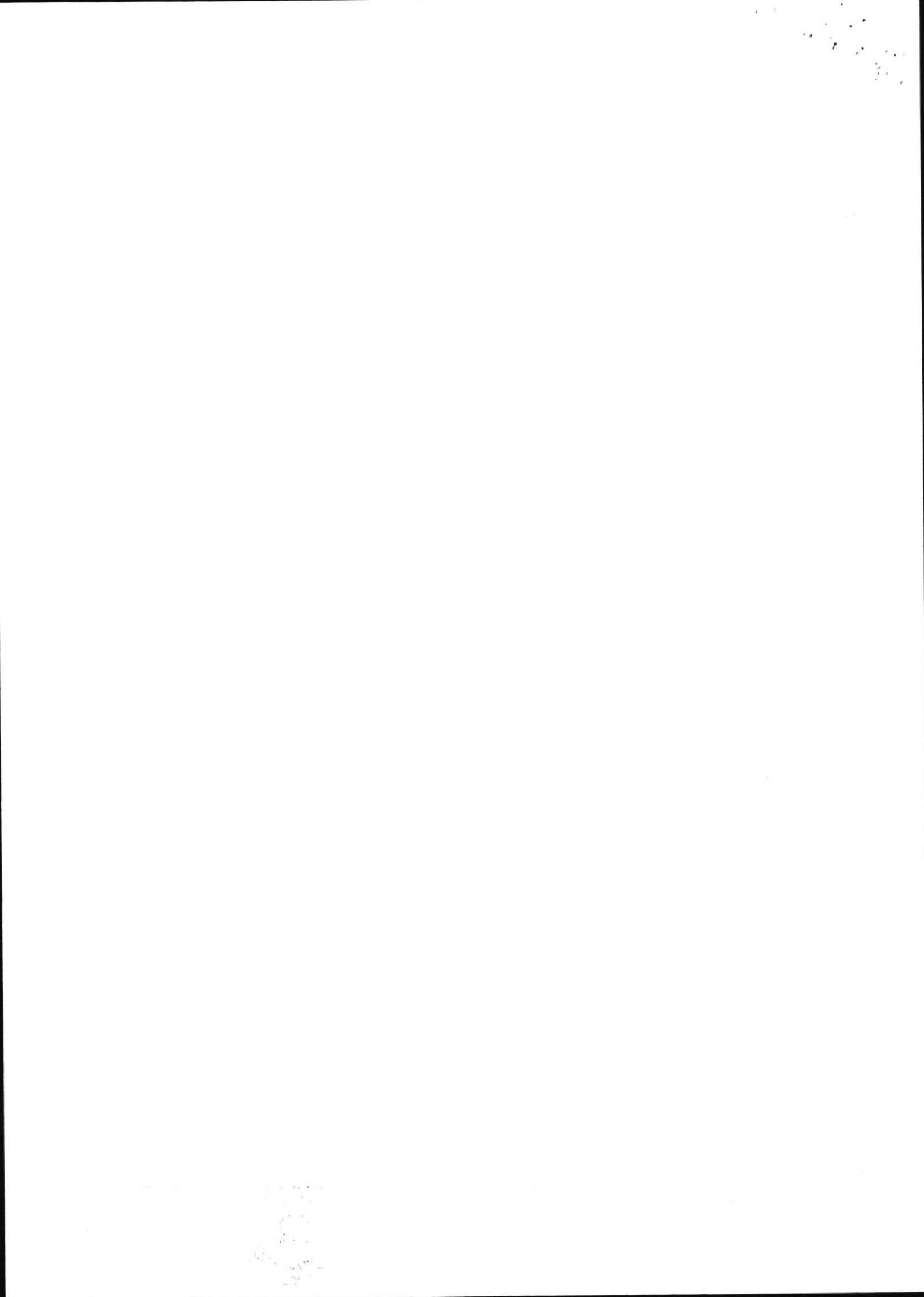
Todo cambio en la designación de los coordinadores debe ser comunicado obligatoriamente a la otra parte por escrito dentro de los tres (03) días hábiles desde el día siguiente en que la parte dispuso el mencionado cambio.

Los funcionarios designados serán el nexo para facilitar la comunicación entre **LAS PARTES** en cumplimiento de los objetivos del presente convenio.

CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional para la Implementación del Centro de Salud Mental Comunitario ubicado en el distrito de Lince, tendrá una vigencia de cinco (5) años a partir de la fecha de suscripción, pudiendo ser renovado, previo acuerdo de **LAS PARTES**. Para tal efecto se cursará comunicación escrita con treinta (30) días calendario antes de su vencimiento.







PERÚ

Ministerio de Salud

Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro



Municipalidad de Lince



CLÁUSULA DÉCIMA: ÁMBITO DEL CONVENIO.

El Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional para la implementación de un Centro de Salud Mental Comunitario tendrá alcance en toda la jurisdicción del distrito de Lince.



CLÁUSULA UNDÉCIMA: MODIFICACIONES AL CONVENIO

Cualquier modificación y/o interpretación de los términos y compromisos contenidos en el Presente **CONVENIO** se realizará mediante la correspondiente Adenda, la cual deberá ser suscrita por **LAS PARTES** bajo la misma modalidad y formalidades de este documento y que formará parte integrante del mismo.



CLÁUSULA DUODÉCIMA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO Y/O SEPARACIÓN

De considerarlo pertinente, cualquiera de **LAS PARTES** podrá dar por resuelto el presente **CONVENIO**, por las siguientes causales:

- 12.1 Antes de su vencimiento, previo acuerdo escrito entre **LAS PARTES**, para lo cual se suscribirá el Acta correspondiente.
- 12.2 Por decisión unilateral, en cuyo caso la parte que invoca debe cursar notificación escrita notarial a la otra parte al domicilio legal señalado en la parte introductoria del presente Convenio, con una anticipación de quince (15) días hábiles, luego de lo cual la resolución surtirá efecto.
- 12.3 Cuando se incurra en algún incumplimiento de los compromisos asumidos en el presente **CONVENIO**, será causal de su resolución, para lo cual deberá remitir una Carta Notarial cursada con cinco (5) días hábiles de anticipación a los domicilios legales señalados en la parte introductoria del presente documento.
- 12.4 Por caso fortuito o fuerza mayor, que imposibilite el cumplimiento de su ejecución.
- 12.5 **LAS PARTES** acuerdan expresamente que la resolución del presente **CONVENIO** no afecta la culminación de los compromisos pendientes a la fecha de la resolución, los cuales deberán ser culminados por la parte encargada de su ejecución.



CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES

Ambas partes declaran que en la elaboración del presente **CONVENIO** no ha mediado dolo, error, coacción ni ningún vicio que pudiera invalidarlo.



CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 14.1 **LAS PARTES** reconocen que el presente **CONVENIO**, se rige por las leyes peruanas y se celebra de acuerdo con las reglas de buena fe y común acuerdo de las partes. En ese espíritu, las partes celebrantes tratarán en lo posible de resolver cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera presentar durante el desarrollo y/o ejecución del **CONVENIO**, el cual será resuelto por los coordinadores interinstitucionales.
- 14.2 Para este efecto, **LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mayores esfuerzos sobre la base de la buena fe y atendiendo a la común intención de solucionar la eventual situación.
- 14.3 Queda convenido entre **LAS PARTES** que el **CONVENIO** se rige por sus estipulaciones, las mismas que han sido acordadas, y de manera supletoria por lo establecido en la legislación vigente que le sea aplicable.



CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DEL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

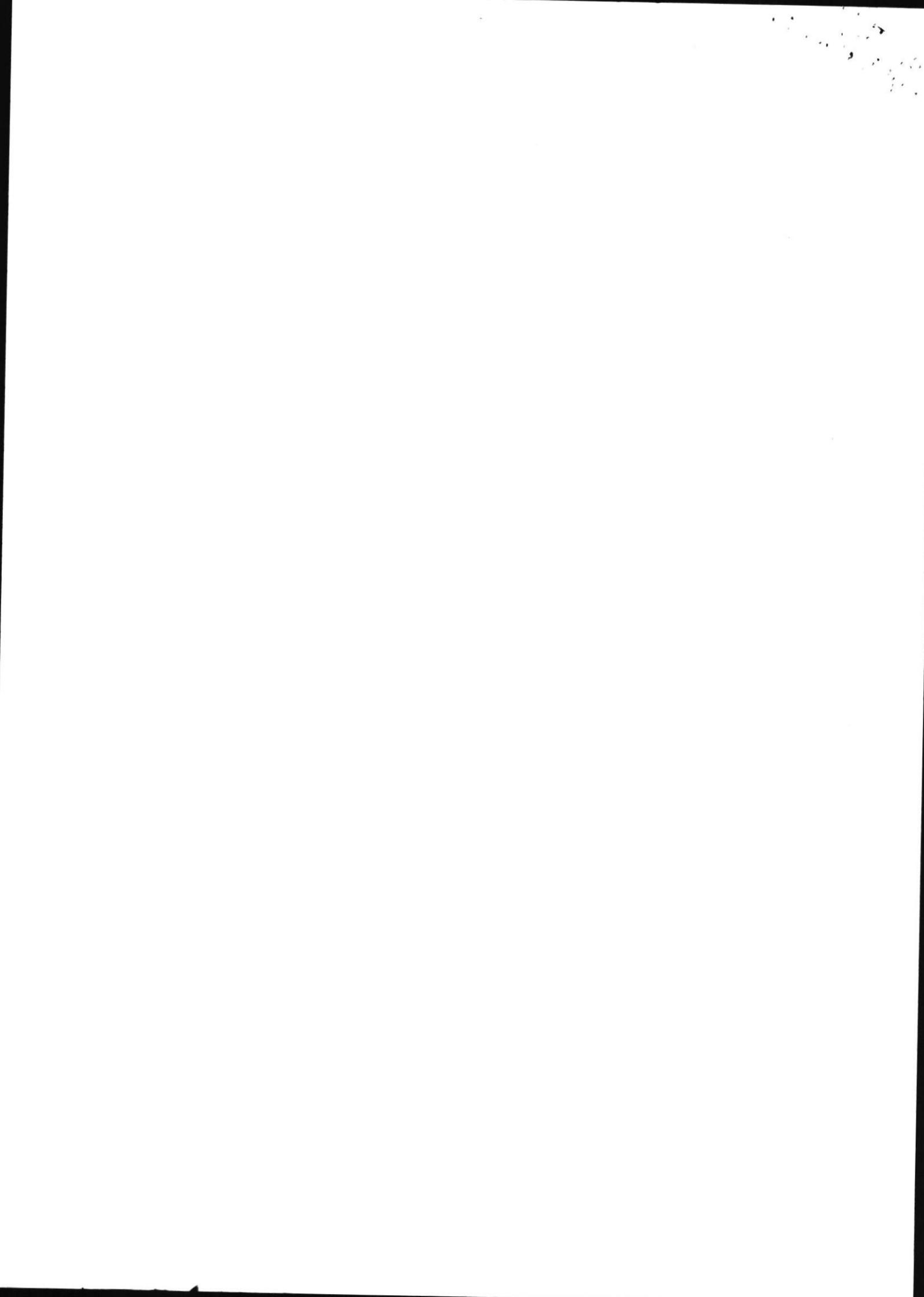
El seguimiento y evaluación de las actividades realizadas con motivo del presente Convenio estará a cargo de la **DIRIS LIMA CENTRO**, a través de la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria, debiendo esta última informar semestralmente el resultado de dicha acción a **LA MUNICIPALIDAD**.



CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DISPOSICIONES FINALES.

LAS PARTES declaran conocer los alcances de cada una de las cláusulas que forman parte del presente Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de buena fe y común acuerdo, señalando que no media dolo, vicio o error que pudiera invalidarlo.







Las partes revisarán y evaluarán periódicamente los alcances del presente Convenio Especifico de Colaboración Interinstitucional y de ser el caso, efectuarán las precisiones, recomendaciones y/o modificaciones que consideren pertinentes.



Estando de acuerdo las partes, proceden a suscribir el presente convenio en dos (02) ejemplares, en la ciudad de Lima a los17..... días del mes de ...diciembre del 2024, firman en señal de conformidad.



[Handwritten signature of Delia Florencia Dávila Vigil]

Delia Florencia Dávila Vigil
Directora General
Dirección de Redes Integradas de Salud
Lima Centro

[Handwritten signature of Carlos Guillermo Price Olazo]

Carlos Guillermo Price Olazo
Gerente Municipal
Municipalidad Distrital de Lince



